



Novena Reunión
5-6 de diciembre de 1995
Montevideo - Uruguay

CONSOLIDACION DE LA DIMENSION REGIONAL DEL PROCESO DE INTEGRACION

ALADI/CM/Resolución 45 (IX)
6 de diciembre de 1995

RESOLUCION 45 (IX)

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 30 (VI), 32 (VII), 38 (VIII), 41 (VIII) y 43 (I-E) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO La necesidad de seguir fortaleciendo el proceso de integración regional, mediante la intensificación de los esfuerzos de la ALADI para alcanzar los propósitos y, en forma gradual y progresiva, el objetivo final establecidos en el Tratado de Montevideo 1980;

Los logros alcanzados por el proceso de integración latinoamericana en el ámbito de la ALADI en años recientes reflejados en el aumento significativo de las corrientes de comercio intrarregionales y en la ampliación de los mercados, sobre la base de los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980; y

La entrada en vigor de la Organización Mundial de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar y profundizar los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, teniendo en cuenta sus comprobados efectos dinámicos sobre las corrientes de comercio, con el objeto de avanzar hacia estadios superiores de integración regional.

SEGUNDO.- Promover las negociaciones entre países miembros y, cuando fuere del caso, con grupos subregionales de países miembros de la Asociación (Grupo Andino, MERCOSUR y Grupo de los Tres) y con los países a que se refiere el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 a fin de contribuir a la consolidación de la dimensión regional del proceso de integración especialmente a través de la liberalización del comercio intrarregional, la ampliación de los mercados y el crecimiento de las inversiones regionales.

Dichas negociaciones deberán contribuir al acercamiento y convergencia entre los esquemas bilaterales y subregionales existentes y tender al incremento del comercio recíproco así como al desarrollo de diversas formas de cooperación y complementación en otras áreas y sectores específicos.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que brinde apoyo técnico al desarrollo de las negociaciones a que se refiere el artículo precedente, atendiendo las necesidades y requerimientos específicos de las partes.

Los países miembros facilitarán las informaciones y documentos técnicos necesarios para el seguimiento de dichas negociaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- Continuar adoptando normativas comerciales que sean compatibles con los acuerdos establecidos en la Ronda Uruguay del GATT y de la OMC y que, de ser necesario y de conformidad con esos acuerdos, contemplen aspectos de orden regional, procurando profundizarlas.

QUINTO.- Instruir a la Secretaría General que elabore un estudio comparativo de los acuerdos bilaterales y subregionales existentes en el marco del Tratado de Montevideo 1980, teniendo en cuenta el objetivo de converger hacia la consolidación de la dimensión regional de la integración y que tales acuerdos son base para el establecimiento de un Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
